



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110 – 2025-MDA/A**

Amarilis, 13 de marzo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE  
SUSCRIBE;**

**VISTOS:**

La Solicitud N° 003465, con Reg. Exp. Adm. N° 002668, de fecha 11 de febrero del 2025; Informe Técnico N° 45-2025-MDA/GDS/SGPSIS-OAPVL, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por el Responsable de la Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche; Informe N° 171-2025-MDA-GDS/SGPSIS, de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social; Informe N° 198-2025-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 03 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 306-2025-MDA/GDS, de fecha 04 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 158-2025-MDA-GAJ, de fecha 11 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*. Sumada a que por **resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo”; disposición concordante con el artículo 43° del precitado cuerpo normativo.

Que, el numeral 2.11, inciso 2, del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, *señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales la ejecución del Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.*

Que, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2° del D.S. N° 016-2016-MIDIS, Decreto Supremo, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, **Gobiernos Locales** y organizaciones que participan el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, se persigue como objetivos específicos: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven, b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA, c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos y; d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307 señala que: *“En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 30° de la Constitución Política del Perú, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Auto Gestionados, Cocinas Familiares, Centro Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos”*.



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Que, atendiendo al artículo 6° de la Ley N° 25397, las Organizaciones Sociales de Base con derecho a participar de los Programas de Compensación Social y similares cumplirán los siguientes requisitos: 1. Que las integrantes habiten en áreas urbano - marginales o en zonas rurales deprimidas. 2. Que soliciten su inscripción para intervenir en los programas de compensación social y similar.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, establece: *“Modifícase el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470, el mismo que quedará redactado en el texto siguiente: “Las municipalidades como responsables de la ejecución del Programa Vaso de Leche, en coordinación con la organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche reconocido por la municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley, los representantes de las organizaciones de base, alcancen sus propuestas de insumos previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca su reglamento”.*

Que, el segundo párrafo del numeral 2.2) del artículo 1° de la Ley N° 27712, modificatoria de la Ley N° 27470, señala que, *“los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de dos (2) años consecutivos, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata”.*

Que, la administrada Bertha Alejo Martel, presidenta electa del Comité del Programa de Vaso de Leche denominado “San Andrés Alto” del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, mediante Solicitud N° 003465, con Reg. N° 002668, de fecha 11 de febrero del 2025, solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de su Comité del Programa de Vaso de Leche, para tal efecto ha cumplido con acreditar el nombramiento de sus integrantes mediante Acta de Elección y adjuntando copias de los Documentos Nacionales de Identidad.

Que, el Responsable de la Oficina del Programa de Vaso de Leche, con Informe Técnico N° 45-2025-MDA/GDS/SGPSUS-OAPVL, de fecha 26 de febrero del 2025 recomienda aprobar el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche denominado “San Andrés Alto” del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, ya que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 32° del Reglamento Interno del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social, a través del Informe N° 171-2025-MDA-GDS/SGPSIS, de fecha 28 de febrero del 2025, señala que de acuerdo al Informe Técnico N° 45-2025-MDA/GDS/SGPSUS-OAPVL, se cumplen con todos los requisitos para que con acto resolutivo se reconozca a la Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche denominado “San Andrés Alto”, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, por medio del Informe N° 306-2025-MDA/GDS, de fecha 04 de marzo del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 198-2025-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 03 de marzo del 2025, elaborado por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, a través del cual solicitan el reconocimiento de la Organización Social de la Nueva Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche denominado “San Andrés Alto” del Distrito de Amarilis,



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Provincia y Departamento de Huánuco, así como reconocer y registrar el reconocimiento de sus miembros en el RUOS de la Municipalidad Distrital de Amarilis, por una vigencia de dos (02) años a partir de la emisión de la resolución de alcaldía.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 158-2025-MDA-GAJ, de fecha 11 de marzo del 2025, emite opinión favorable para que con acto resolutivo de alcaldía se reconozca a la Nueva Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche denominado “San Andrés Alto” del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, en mérito a los informes que dan conformidad para su reconocimiento.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER Y REGISTRAR, a la Nueva Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche denominado “San Andrés Alto” del Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, en mérito a los considerandos expuestos, y el mismo que está integrado de la siguiente manera:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
BERTHA ALEJO MARTEL	PRESIDENTA	45305704
DIONICIA CIPRIANO SALAS	VICEPRESIDENTA	45564214
RICARDINA FABIAN ALEJO	SECRETARIA	48516670
MARIA ESTEFE HILARIO MAYLLE	TESORERA	74594700
NELVA ALVINO TRINIDAD	VOCAL 1	45656180
EUFEMIA SILVA DAMACIO	VOCAL 2	42087732

**Artículo 2°.- PRECISAR,** que el periodo de ejercicio de la Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche denominado “San Andrés Alto”, del Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, será de dos (2) años, contados a partir de la emisión de su elección, en fecha 09 de febrero del 2025, según el Acta de Reunión Extraordinario (fs. 07 a 09).

**Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO,** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**Artículo 4°.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, y demás unidades orgánicas competentes, al Comité del Programa del Vaso de Leche precitado, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE

